

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con dieciséis minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Buenas noches, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, muy buenas noches, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán dos asuntos, correspondientes a los Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/040/2018 y PES/041/2018 cuyos nombres de los denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Licenciado Mario Arturo Duarte Orozco, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 40 y 41, que fueron turnados para su resolución a la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO ARTURO DUARTE OROZCO:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador 040 del presente año, en el cual, los ciudadanos Gervasio Esteban Bobadilla y Candelaria del Socorro González Acosta denuncian a la ciudadana Olga Lidia González Hernández, en su calidad de Alcalde de Noh-Bec, por la supuesta realización de conductas que vulneran el principio de imparcialidad que deben de conducirse los servidores públicos, consistentes en que la referida ciudadana ha realizado proselitismo hacia el candidato a la presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, postulado por la coalición "Por Quintana Roo al Frente" conformada por los partidos PAN, PRD y MC.

En el proyecto, la ponencia propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprende elemento alguno, ni circunstancia de modo, tiempo y lugar que materialice las conductas denunciadas, que permitan a este Tribunal determinar que la mencionada ciudadana, haya incurrido en alguna falta o cometido

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

alguna violación a la materia electoral. -----

A continuación someto a su consideración el proyecto de sentencia PES/041/2018. -----

En el proyecto se propone declarar inexistentes las infracciones a la normativa electoral atribuidas al ciudadano Manuel Valencia y al partido político encuentro social, denunciados por el Partido Acción Nacional, toda vez que de las diligencias de inspección ocular realizadas por la autoridad administrativa electoral no se constató que fueran ciertos los hechos denunciados relativos a propaganda electoral en papel para envolver tortillas en donde se encontraba la imagen de Manuel Valencia junto al entonces candidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, los cuales a dicho del actor se encontraban distribuyéndolos en dos tortillerías de la ciudad de Chetumal. -----

Así mismo, se propone declarar existentes las infracciones a la normativa electoral en contra de Manuel Valencia y el PES, denunciado por el partido político MORENA, ya que de un estudio minucioso de todo el caudal probatorio presentado por las partes, este Tribunal llegó a la conclusión de que los actos que se pretenden imputar a los denunciados si encuadran dentro de irregularidades en la normatividad. -----

Lo anterior, en atención que la presunta propaganda electoral referente a un periódico, volantes y papel para envolver tortillas, presentada por MORENA, este Tribunal convino lo siguiente: -----

En relación a la imagen del periódico "Raíces Fuertes", en la cual este Tribunal determinó que se actualiza la eficacia directa de la cosa juzgada, establecida en la jurisprudencia 12/2003, es un hecho público y notorio que el pasado diecinueve de junio, se emitió resolución dentro del expediente identificado con la clave PES/015/2018, en donde ya fue materia de pronunciamiento la propaganda electoral indebida que en el presente caso es objeto de denuncia; motivo por el cual este Tribunal no puede analizarlos de nueva cuenta. -----

En relación a los volantes y papel para envolver tortillas, los cuales contenían la imagen de Manuel Valencia junto al entonces candidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, las frases Presidente de la República y el logotipo del Partido Encuentro Social, después de un estudio de las constancias integradas en el expediente por la Autoridad administrativa electora, en donde mediante actas circunstanciadas de inspección ocular, se constata la existencia de volantes y papel para envolver tortillas en los establecimientos denunciados por ~~MORENA~~. -----

Por todo lo anterior, se propone declarar la existencia de los actos denunciados por el partido MORENA en contra del ciudadano Manuel Valencia y el Partido Encuentro Social, así mismo se propone imponer una amonestación pública por los actos antes descritos. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Gracias Señor Secretario Auxiliar. Queda a consideración de los Señores Magistrados los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

**MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS:** Son mis proyectos. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Con la afirmativa. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** A favor de los proyectos. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por **la Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, han sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Muchas gracias Señor Secretario.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Vista la aprobación de los proyectos de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

En el expediente PES 40:

ÚNICO. Son inexistentes las conductas atribuidas a la ciudadana Olga Lidia González Hernández.

En el expediente PES 41:

PRIMERO. Son existentes las infracciones atribuidas a Manuel Valencia Cardín, y al partido Encuentro Social por los actos denunciados por el Partido Político Nacional MORENA.

SEGUNDO. Se impone a Manuel Valencia y al partido político Encuentro Social, una AMONESTACIÓN PÚBLICA.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA:** Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con veintisiete minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE